

CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2019-MPU-ALC.

Contamana, 29 de Marzo del 2019.

VISTO:

El Oficio N° 475-2018-MPU/OCI, de fecha 24 de Octubre del 2018, suscrito por el Jefe de la Oficina del Órgano de Control Institucional – Contraloría General de la República; Oficio N° 131-2019-MPU-A-GM-OAL, que anexa el Informe Legal N° 027-2019-MPU-A-GM-OAL del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y el Memorando 006-2019-MPU-A-PPM del Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana, relacionado con el “Concurso Público de Mérito Abierto para la Contratación de Personal Sujeto al Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276; y,

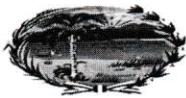
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 27 de Agosto de 2018, según Acta de Sesión Ordinaria N° 016-2018-MPU-SOC, mediante Acuerdo de Concejo N° 023-2018-MPU-CM-SO, los Regidores de la Municipalidad Provincial de Contamana, aprueban por mayoría las “Bases del Concurso Público de Mérito para la Contratación de Personal Sujeto al Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público-Decreto Legislativo N° 276”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 270-2018-MPU-A de fecha 21 de setiembre del 2018, se resuelve DESIGNAR a los integrantes de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Mérito Abierto para la Contratación de Personal sujeto al Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, la misma que fuera modificada, en el extremo de su conformación mediante Resolución de Alcaldía N° 294-2018-MPU-A de fecha 25 de Octubre del 2018.

Que, mediante Oficio N° 375-2018-MPU/OCI de fecha 24 de Octubre de 2018, suscrito por el Jefe del Órgano de Control Institucional - Contraloría General de la República, dirigido al Alcalde de ese entonces, PAQUITO RAMIREZ GRATELLE, pone en conocimiento que *con relación al Concurso Público mediante el cual se proyecta adjudicar un total de siete (7) plazas bajo la modalidad de Contrato de Servicios Personales; 1) De acuerdo al numeral 3.2 del Informe Técnico N° 511-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 31 de*



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2019-MPU-ALC.

Contamana, 29 de Marzo del 2019.

marzo del 2016, para el acceso al Servicio Civil (Decreto Legislativo N° 276), la entidad debe considerar los siguientes: (...) las restricciones presupuestarias establecidas por las leyes de presupuesto de cada año fiscal que prohíban el ingreso de personal por nombramiento o servicios personales, salvo las excepciones que dicha norma contempla, entre ellas , por ejemplo, i) la contratación por reemplazo en caso de cese (para el cese producido a partir del año 2014), ascenso o promoción del personal, o ii) la suplencia temporal, de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; 2.- Así mismo, de acuerdo al numeral 3.3 del citado Informe se indica lo siguiente: "Para acceder a la carrera administrativa (Nombramiento), regulada por el Decreto Legislativo N° 276 se requiere el ingreso mediante concurso público de méritos y conforme a lo establecido en las leyes del presupuesto del año correspondiente". Entendiéndose que se debe considerar las prohibiciones y reglas establecidas en el artículo 8 de la Ley 30693- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; 3.- De acuerdo al artículo 8 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2018, se prevé las siguientes restricciones: Artículo 8.- Medidas en materia de personal. 8.1. Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por Servicios Personales y el nombramiento, salvo en las excepciones señaladas. Finalmente, el numeral 3.4 del Informe Técnico N°511-2016-SERVIR/GPGSC, de 31 de marzo de 2016, precisa la posible sanción al transgredir las citadas normativas, señalando expresamente: "La inobservancia de las normas de acceso al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, sancionado con nulidad los actos administrativos que las contravengan, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita".

Que mediante Resolución de Alcaldía N°299-2018-MPU-A de fecha 31 de Octubre del 2018, se reconoce como ganadores del Concurso Público de Mérito Abierto para la Contratación del Personal Sujeto al Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, a los siguientes postulantes:

- JOSÉ LUIS VALDIVIA CHAVEZ.- En la Plaza de PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL, de la Procuraduría Pública Municipal, Nivel Remunerativo F-2 Código 017, Monto S/. 1,279.42.
- JOHANA MENDOZA AREVALO.- En la Plaza de TÉCNICO ADMINISTRATIVO II, del Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Nivel Remunerativo STB, Código 059. Monto S/1,147.38.



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2019-MPU-ALC.

Contamana, 29 de Marzo del 2019.

- JAQUELINE DEL CASTILLO RUCOBA.- En la Plaza de SECRETARIA II del Órgano de Control Institucional, Nivel Remunerativo STA, Código 012, Monto S/. 1,100.
- JOEL ZEVALLOS VARGAS.- En la Plaza de PILOTO DE EMBARCACIÓN I, del Área de Logística y Bienes Estatales, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Nivel Remunerativo SAA, Código SAA, Código 053, Monto S/933.23.
- RONER SANDI RENGIFO.- En la Plaza de TECNICO ADMINISTRATIVO I, de la Oficina de Defensa Civil, Nivel Remunerativo STB, Código 266, Monto S/. 933.04.
- NERIO REÁTEGUI MORENO.- En la Plaza de TÉCNICO ALMACENERO I, del Área de Logística y Bienes Estatales, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Nivel Remunerativo STB, Código 051, Monto S/.944.04.

Con fecha 27 de enero del 2014, mediante Resolución de Alcaldía N°028-2014-MPU-A, se resuelve: APROBAR el Presupuesto Analítico del Personal (PAP) de la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana; documento de gestión que considera las plazas vacantes sometidas al Concurso Público; por lo que se colige que dichas Plazas se encontraban vacantes desde la expedición de la referida Resolución de Alcaldía, es decir desde el año 2014;

Que la Ley N° 30693-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, impide la contratación indefinida y el nombramiento, y si bien se exceptúa en algunos casos, se debe observar literalmente lo establecido en el artículo 8 el cual señala "Prohíbese el ingreso de personal en el sector público por servicios personales...en tanto se implemente la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil en los casos que corresponda...". Ante ello precisa que las plazas desocupadas que pueden ser sometidos a concurso de méritos para contratación son aquellas que quedaron vacantes a partir del año 2016, por lo que en este supuesto de excepción opera una restricción de tiempo, como requisito habilitante para determinar las plazas concursables. En consecuencia la excepción para la contratación del personal computa las plazas vacantes a partir del 1° de enero del 2016, y no así para aquellas que quedarán vacantes con anterioridad a dicha fecha, que en el presente caso, se encontraban vacantes antes de la fecha establecida, ya que el PAP vigente fue aprobado el 27 de enero del año 2014 (Resolución de Alcaldía N° 028-2014-MPU-A);



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2019-MPU-ALC.

Contamana, 29 de Marzo del 2019.

Que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; de acuerdo a lo establecido por el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Legal N° 027-2019-MPU-A-GM-OAL de fecha 15 de marzo del 2019, la Oficina de Asesoría Legal se pronuncia respecto al Concurso Público de Mérito Abierto para la Contratación de Personal sujeto al régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276; previo análisis legal de la documentación acopiada, relacionada con el referido concurso, concluye: "1.- Que, no se ha respetado la restricción presupuestaria establecida en la LEY DE PRESUPUESTO PARA EL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018-Ley N° 30693, que prescribe en su Artículo 8.1) Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por SERVICIOS PERSONALES...2.- Que, no se ha tomado en cuenta los criterios establecidos en el Informe Técnico N° 511-2016-SERVIR /GPGSC, que prohíbe el ingreso de personal por nombramiento o SERVICIOS PERSONALES. 3.- Que, el citado concurso público en la etapa de ENTREVISTA PERSONAL ha participado un funcionario que no era miembro de la Comisión de Evaluación, sin embargo dicho funcionario termina suscribiendo el Acta de Evaluación de Entrevista Personal de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Mérito Abierto para la Contratación de personal sujeto al Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276... acto con el cual queda evidenciado el accionar irregular del funcionario que corrobora los vicios trascendentales del precitado concurso público. 4.- Que, no se ha tomado en cuenta que el cargo de Procurador Público Municipal es un Cargo de Confianza y como tal es designado directamente por el titular del pliego (Alcalde Provincial), quien depende administrativamente de la Municipalidad y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, y que debido a la naturaleza y condición de servidor público de confianza. Dicha plaza no debió ser materia de concurso público. 5.- No se tuvo en cuenta la recomendación del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana, contenido en el Oficio N°370-2018-MPU/OCI de fecha 19 de octubre del 2018, respecto a la Plaza de Secretaria II del Órgano de Control Institucional, convocada para el concurso público. 6.- Que, no se ha tomado en cuenta las precisiones expresadas por el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana, mediante Oficio N° 375-2018-MPU/OCI de fecha 24 de octubre de 2018 dirigido al Alcalde



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2019-MPU-ALC.

Contamana, 29 de Marzo del 2019.

Provincial de ese entonces, Profesor Paquito Ramírez Grately, referido al concurso Público antes aludido;

Que, estando a las consideraciones precedentes y a las precisiones legales efectuadas, se tiene que la corporación edilicia de la Provincia de Ucayali-Contamana, al realizar el Concurso Público de Mérito Abierto para la Contratación de Personal Sujeto al Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo 276, inobservó las normas técnicas de ineludible cumplimiento, así como las restricciones presupuestarias establecidas en la Ley N° 30693-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; asimismo, en el referido Concurso Público de Mérito participó como miembro un funcionario no atribuido y/o facultado, es decir, no pertenecía a la comisión evaluadora, habiendo suscrito el Acta correspondiente a la etapa de la entrevista personal; es más, la Ley N° 30693-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, impide la contratación indefinida y el nombramiento, y si bien se exceptúa en algunos casos, se debe observar literalmente lo establecido en el artículo 8 el cual señala "Prohíbese el ingreso de personal en el sector público por servicios personales...en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en los casos que corresponda...". Ante ello precisa que las plazas desocupadas que pueden ser sometidos a concurso de méritos para contratación son aquellas que quedaron vacantes a partir del año 2016 y no así para aquellas que quedarán vacantes con anterioridad a dicha fecha, que en el presente caso, se encontraban vacantes antes de la fecha establecida, ya que el PAP vigente fue aprobado el 27 de enero del año 2014.

Que, los acontecimientos detallados líneas precedentes ponen en relevancia y evidencian los vicios insubsanables del Concurso Público y consecuentemente vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, debiendo sancionarse con nulidad los actos administrativos que las contravengan, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien o quienes lo promovieron, ordenaron o permitieron.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, sobre la nulidad de los actos administrativos en su artículo 10 establece que "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1.- La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentaria; 2.- El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14. 3.- Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por lo que se adquiere facultades o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición; 4.- Los actos



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2019-MPU-ALC.

Contamana, 29 de Marzo del 2019.

administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma”.

Que, asimismo, la acotada norma en su artículo 211° sobre Nulidad de Oficio señala que 211.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. 211.2. La nulidad de Oficio sólo puede ser declarado por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario(...);

Que, mediante Informe Legal N° 027-2019-MPU-A-GM-OAL de fecha 15 de Marzo del 2019, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana, OPINA: 1.- que se declare la NULIDAD del Concurso Público de mérito Abierto para la Contratación de Personal Sujeto al Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276, realizado por la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana en el año 2018. 2.- Que se DERIVE los actuados a la Procuraduría Pública Municipal de la Corporación Edilicia de la Provincia de Ucayali-Contamana, a efecto de que en mérito a sus facultades y atribuciones emanadas del cargo, se sirva analizar las responsabilidades penales y civiles en las que hubieren incurrido los funcionarios y servidores que promovieron, ordenaron o permitieron que se lleve a cabo el Concurso Público y proceda a efectuar las denuncias y/o demandas correspondientes, y se instaure el correspondiente Proceso Administrativo Disciplinario contra los funcionarios o servidores que tuvieron participación directa o indirecta en el Concurso Público de Mérito Abierto para la Contratación de Personal Sujeto al Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276, realizado por la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, en el año 2018. Que, Mediante MEMORANDO N° 006-2019, el Procurador Público Municipal, por encargo de la Gerencia Municipal solicita se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Concurso Público de Mérito Abierto, para la Contratación de Personal Sujeto al Régimen de la Ley de Bases de

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2019-MPU-ALC.

Contamana, 29 de Marzo del 2019.

la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276", efectuado por la Comisión de Evaluación designada mediante Resolución de Alcaldía N° 270-2018-MPU-A, de fecha 21 de Setiembre del 2018 modificada, en el extremo de su conformación mediante Resolución de Alcaldía N° 294-2018-MPU-A de fecha 25 de Octubre del 2018, en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO: de la Resolución de Alcaldía N° 299-2018MPU-A, de fecha 31 de octubre de 2018, por la cual se resuelve: RECONOCER COMO GANADORES del Concurso Público de Mérito Abierto para la Contratación del Personal Sujeto al Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, correspondiente a las personas siguientes:

- JOSÉ LUIS VALDIVIA CHAVEZ.- En la Plaza de PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL, de la Procuraduría Pública Municipal, Nivel Remunerativo F-2 Código 017, Monto S/. 1,279.42.
- JOHANA MENDOZA AREVALO.- En la Plaza de TÉCNICO ADMINISTRATIVO II, del Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Nivel Remunerativo STB, Código 059. Monto S/1,147.38.
- JAQUELINE DEL CASTILLO RUCOBA.- En la Plaza de SECRETARIA II del Órgano de Control Institucional, Nivel Remunerativo STA, Código 012, Monto S/. 1,100.
- JOEL ZEVALLOS VARGAS.- En la Plaza de PILOTO DE EMBARCACIÓN I, del Área de Logística y Bienes Estatales, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Nivel Remunerativo SAA, Código SAA, Código 053, Monto S/933.23.
- RONER SANDI RENGIFO.- En la Plaza de TECNICO ADMINISTRATIVO I, de la Oficina de Defensa Civil, Nivel Remunerativo STB, Código 266, Monto S/. 933.04.
- NERIO REÁTEGUI MORENO.- En la Plaza de TÉCNICO ALMACENERO I, del Área de Logística y Bienes Estatales, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Nivel Remunerativo STB, Código 051, Monto S/944.04.



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2019-MPU-ALC.

Contamana, 29 de Marzo del 2019.

Artículo 3°.- Derívese el presente y actuados a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, a efecto de que en mérito a sus facultades y atribuciones, se sirva realizar las acciones legales que correspondan contra los funcionarios y servidores públicos que promovieron, ordenaron o permitieron que se lleve a cabo el Concurso Público a pesar de existir observaciones e irregularidades anotadas por parte del Órgano de Control Institucional (OCI).

Artículo 4°.- Derívese a la Secretaría Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario (PAD), de la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana, copia fedatadas del presente y actuados para que se instaure los Procesos Administrativos Disciplinarios que tuvieron participación Directa o indirecta en el Concurso Público de Méritos Abierto para la Contratación de Personal Sujeto al Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276, realizado por la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana en el año 2018.

Artículo 5°.- Disponer se efectúen las notificaciones respectivas a los interesados, para su conocimiento y fines.

Artículo 6°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Área de Recursos Humanos y demás pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase

C.c.
A. LEGAL
GPPYO.
GM.
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE